

**ACTA N° 11-2013
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Sesión Ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2013

Acta de la Sesión Ordinaria número once del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en Curridabat, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del veintidós de mayo del dos mil trece.

Miembros propietarios presentes: Lic. Jaime Weisleder Weisleder, Presidente del Consejo Superior Notarial; Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, Archivo Nacional; Dra. Roxana Sánchez Boza, Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; Lic. Rogelio Fernández Moreno, Registro Nacional y el Máster William Bolaños Gamboa, representante del CONARE.

Miembros suplentes presentes: Licda. Andreína Vincenzi Guilá, Registro Nacional; Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol, Colegio de Abogados y Abogadas.

Miembros suplentes ausentes con justificación: Lic. Edgar Gutiérrez López, Archivo Nacional.

Director Ejecutivo a.i.: Lic. Melvin Rojas Ugalde, Fiscal Notarial.

Funcionarias asistentes: Srta. Ana Belén Mesén Sánchez, secretaria de actas del Consejo Superior Notarial.

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobación del Acta.

1) APROBACION DEL ACTA ORDINARIA N° 09-2013 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2013 Y ACTA EXTRAORDINARIA N° 10-2013 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2013.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder somete a revisión y aprobación el acta ordinaria N°09-2013 de fecha 08 de mayo de 2013 y el acta extraordinaria N° 10-2013 de fecha 09 de mayo de 2013.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-011-001:

a) **Aprobar el acta ordinaria N°09-2013 de fecha 08 de mayo de 2013 y el acta extraordinaria N° 10-2013 de fecha 09 de mayo de 2013.**

b) **Acuerdo Firme.**

A las ocho horas con cuarenta y cuatro minutos ingresa a la sala de sesiones la Licda. Xinia Solís Torres, Auditora Interna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informe de Auditoría Interna

1) INFORME DE AUDITORÍA INTERNA SOBRE ANALISIS COMPARATIVO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2012.

La Licda. Xinia Solís Torres en cumplimiento del acuerdo 2013-004-001 inciso d), presenta oficio AI-DNN-009-2013 de fecha 18 de marzo de 2013, referente a informe de análisis comparativo de los estados financieros de la Dirección Nacional de Notariado con corte al 31 de diciembre de 2012.

A las nueve horas con catorce minutos se retira de la sala de sesiones la Licda. Xinia Solís Torres, Auditora Interna.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-011-002:

- a) **Se tiene por recibido el informe presentado por la Licda. Xinia Solís Torres, Auditora Interna, sobre análisis comparativo de los estados financieros de la Dirección Nacional de Notariado con corte al 31 de diciembre de 2012.**
- b) **Acuerdo Firme.**

A las nueve horas con dieciséis minutos ingresa a la sala de sesiones el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, Coordinador Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO Asuntos de la Coordinación Administrativa

1) INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2013 POR PARTIDA.

El Lic. Alexander Zeledón Cantillo en cumplimiento del acuerdo 2013-008-002 inciso d), presenta oficio JA-DNN-072 de fecha 15 de mayo de 2013, expone el informe de ejecución por partida del presupuesto de la Dirección Nacional de Notariado 2013, en el que indica que al 31 de marzo de 2013 el total de la ejecución presupuestaria es de un 5%.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-011-003:

- a) **Se tiene por recibido el oficio JA-DNN-072 de fecha 15 de mayo de 2013 presentado por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, Coordinador Administrativo, referente a informe sobre la ejecución por partida del presupuesto 2013.**
- b) **Los miembros del Consejo Superior Notarial analizan las causas de la ejecución tan baja y llegan a la conclusión de que es urgente definir la**

compra del edificio para la Dirección Nacional de Notariado, lo cual incide directamente en la ejecución

c) Acuerdo Firme.

2) CUMPLIMIENTO DE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DADOS POR LA AUDITORÍA EXTERNA PERIODO 2011.

El Lic. Alexander Zeledón Cantillo en cumplimiento del acuerdo 2013-004-001 inciso c) presenta oficio DA-EC-DNN-02 de fecha 10 de abril de 2013 referente a hallazgos y recomendaciones de la Auditoría Externa período 2011, indicando lo siguiente:

Primer hallazgo referente a la antigüedad de depósitos en la conciliación bancaria que sobrepasa el año de existencia y trasladarlos a una cuenta de pasivo le solicito la autorización de la siguiente política de registro y control contable de dichos depósitos:

Política para el registro y control de depósitos no utilizados por los notarios: Cuando un depósito tenga más de seis meses sin haber sido utilizado por el notario en algún servicio de la Dirección Nacional de Notariado, trasladar el mismo a cuentas por pagar por servicios no solicitados. No obstante lo anterior y por un espacio de cinco años el interesado podrá solicitar, previo a la presentación de copia del documento, la devolución del dinero o bien la utilización del mismo en algún servicio que requiera. Pasado este tiempo, prescribirá el derecho a solicitar la devolución del dinero, conforme lo establece la legislación tributaria y comercial y se procederá a registrar el ingreso y a descargar la cuenta por pagar.

Segundo hallazgo relacionado con la falta de firma de “hecho por” en el que en la misma revisión se indica que se debe a falta de personal que existía en ese momento:

Indica que con la puesta en marcha de un funcionario que asuma la responsabilidad por el área de tesorería quedará subsanada por completo esta situación.

Tercer hallazgo encontrado referente a que el auxiliar de activos se encuentra desactualizado en cuanto a la ubicación y la persona responsable de los mismos, además de que no se efectúan documentos de salidas o traspasos del equipo en el momento de su entrega:

Indica que el área de registro y control contable ha estado trabajando arduamente en la actualización del registro auxiliar de activos, por ejemplo, el Lic. Douglas Calvo Sánchez completó recientemente el ingreso de todos los activos al Sistema de Bienes y Contratación Administrativa (SIBINET) mismos que están debidamente ajustados con el control auxiliar de activos institucional lo cual incluyó un proceso de registro, inventariado y plaqueo paulatino y sistemático que tomó bastantes horas de trabajo y dedicación. Como siguiente paso luego de concluido este proceso, se procederá al levantamiento de activos a cargo de cada funcionario en el cual mediará la entrega y recibo formal de los

mismos a su custodio los cuales serán de su entera responsabilidad, instaurando para ello el uso de la boleta de entrega o traspaso de activos para movilizar los mismos a otro funcionario, dependencia o ambas. Cabe mencionar no obstante que este es un trabajo que requerirá tiempo en vista de que se cuenta únicamente con un recurso humano para actualizar éste y otros controles auxiliares contables y presupuestarios.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-011-004:

a) **Se tiene por recibido el oficio DA-EC-DNN-02 de fecha 10 de abril de 2013 presentado por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, Coordinador Administrativo, sobre el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones dados por la Auditoría Externa período 2011.**

b) **Acuerdo Firme.**

A las nueve horas con dieciséis minutos ingresa a la sala de sesiones el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, Coordinador Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Asuntos de la Dirección Ejecutiva.

1) INCONSTITUCIONALIDAD ARTÍCULOS 4 INCISO C) Y 147 CÓDIGO NOTARIAL. SUSPENSIÓN DE PROCESOS.

El Lic. Melvin Rojas Ugalde solicita al Consejo Superior Notarial definir la postura institucional sobre los artículos 4 inciso c) y 147 del Código Notarial, ya que se debe definir para dar respuesta a la acción de inconstitucionalidad presentada por el señor Manuel Antonio Solano Ureña, expediente 13-004354-0007-CO.

El Lic. Rogelio Fernández Moreno manifiesta que no comparte el criterio de mayoría ya que en la especie, en cuanto al artículo 147 de Código Notarial la DNN no inicia o desarrolla un proceso nuevo sancionatorio porque los hechos ya se investigaron en el proceso penal y lo que la DNN hace es simplemente aplicar, en un acto de mera constatación, los diez años a que se refiere la norma si los hechos están o tipo está dentro de los previstos en la norma.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR MAYORÍA

Acuerdo 2013-011-005:

a) **Se tiene por recibida la solicitud de postura institucional presentada por el Lic. Melvin Rojas Ugalde sobre los artículos 4 inciso c) y 147 del Código Notarial.**

b) Informar que la postura institucional que adoptará la Dirección Nacional de Notariado sobre los artículos 4 inciso c) y 147 del Código Notarial es que solo es competente para aplicar la inhabilitación derivada del artículo 4 inciso c). El artículo 147 del Código Notarial es competencia del Juzgado Notarial, por lo que la Dirección procederá a remitir al Juzgado Notarial la sentencia penal para que el Órgano Jurisdiccional determine la aplicación del artículo 147.

c) Acuerdo Firme.

2) ACLARACIÓN DEL ACUERDO 2013-003-005: NOTIFICACIONES. PRIMERA NOTIFICACIÓN SIN FAX NI CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO, O CON FAX Y CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADOS PERO FALLIDA LA COMUNICACIÓN.

El Lic. Melvin Rojas Ugalde solicita aclaración del acuerdo 2013-003-005 inciso b) que dice lo siguiente:

b) Se aprueba que todas las notificaciones, incluida la primera, que se hagan en procedimientos administrativos o diligencias de cualquier tipo, se lleven a cabo en el fax o en el correo electrónico señalados por el notario en el Registro Nacional de Notarios.

En el caso concreto de primera notificación sin fax ni correo electrónico registrado, o con fax y correo electrónico registrados pero fallida la comunicación.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder manifiesta que el acuerdo 2013-003-005 inciso b), señala que se debe aplicar el artículo 241 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, es decir, solo se notificará por fax o correo electrónico registrado, si el notario no tiene ninguno de los dos medios registrados en el Registro Nacional de Notarios; en la notificación por fax se aplicará lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Notificaciones. Si es fallida la comunicación deberá tenerse por notificado. Únicamente se notificará la resolución inicial por medio de publicación en La Gaceta.

EL Lic. Melvin Rojas Ugalde manifiesta que de conformidad con el artículo 109 de la Ley General de la Administración Pública indica que así se procederá en obediencia a lo dispuesto por el Consejo, pero que deja objeción al respecto por estimar el Director que tal forma de notificación contraviene la normativa legal y los principios del debido proceso que rigen la notificación por primera vez de una resolución administrativa o judicial.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-011-006:

a) Se tiene por recibida la solicitud de aclaración del acuerdo 2013-003-005 presentada por el Lic. Melvin Rojas Ugalde sobre la primera notificación sin fax ni correo electrónico registrado, o con fax y correo electrónico registrado pero fallida la comunicación.

- b) **Informar que la aclaración del acuerdo 2013-003-005 inciso b) tomado por el Consejo Superior Notarial en sesión 03-2013 de fecha 13 de febrero de 2013 establece que: Se debe aplicar el artículo 241 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública (notificación por publicación en La Gaceta), cuando no exista fax o correo electrónico registrado por el notario en el Registro Nacional de Notarios, en caso contrario se notificara por medio del fax o correo registrado; de ser fallida la comunicación se dejará constancia en el acta de notificación y se tendrá por notificado.**
- c) **Publicar en el diario La Nación en ¼ de página que la Dirección Nacional de Notariado ha iniciado la apertura masiva de procesos disciplinarios para suspender en el ejercicio de la función notarial a los notarios que no estén al día en la presentación de índices de instrumentos públicos, además instarlos a que actualicen la información registrada en el Registro Nacional de Notarios según el artículo 8, inciso c) de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, así como, informar sobre el número de fax y correo electrónico para que los notarios informen las salidas del país.**
- d) **Acuerdo Firme.**

3) REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO ANTE EL "PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO"

El Lic. Melvin Rojas Ugalde informa que en el mes de abril asistió a una reunión en el Banco Central sobre "Prevención, control y represión de la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo" invitado por el sr. Mauricio Boraschi Hernández, Presidente Consejo Directivo Instituto Costarricense sobre Drogas, en la cual solicitaron designar dos personas que representen a la Dirección Nacional de Notariado en las mesas de trabajo que se realizarán.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-011-007:

- a) **Se tiene por recibida la solicitud presentada por el Lic. Melvin Rojas Ugalde sobre designar un representante de la Dirección Nacional de Notariado para que asista a las reuniones del Plan Nacional Legitimación de Capitales, Drogas y Narcotráfico.**
- b) **Que el Director Ejecutivo designe a un abogado en representación de la Dirección Nacional de Notariado para que asista a las reuniones del Plan Nacional Legitimación de Capitales, Drogas y Narcotráfico.**
- c) **Acuerdo Firme.**

4) CONSULTA PRESENTADA POR LA SEÑORA SILVIA PACHECO ALFARO.

El Lic. Melvin Rojas Ugalde presenta consulta enviada por la señora Silvia Pacheco Alfaro de fecha 16 de mayo de 2013, referente a:

1. Alcance de la función asesora notarial en relación con autenticación de firmas.
2. Validez para efectos notariales de las cédulas de identidad vencidas durante el período 4 de febrero de 2013 al 04 de febrero de 2014.
3. Poderes especiales otorgados por las partes al propio notario o a terceros para firmar razones de subsanación de errores en las escrituras.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-011-008:

- a) **Se tiene por recibida la consulta presentada por la Licda. Silvia Pacheco Alfaro de fecha 16 de mayo de 2013, referente a: 1) Alcance de la función asesora notarial en relación con autenticación de firmas. 2) Validez para efectos notariales de las cédulas de identidad vencidas durante el período 4 de febrero de 2013 al 04 de febrero de 2014. 3) Poderes especiales otorgados por las partes al propio notario o a terceros para firmar razones de subsanación de errores en las escrituras.**
- b) **Responder la consulta presentada por la señora Silvia Pacheco Alfaro en los siguientes términos:**
 1. **Autenticación: Corresponde al notario valorar y ejercer control de legalidad en cada caso concreto. El deber de asesoría no está legalmente dispuesto solo para actuación protocolar. Eventualmente si el notario lo considera procedente en la actuación extraprotocolar debe indicar expresamente que su actuación es solo autenticando las firmas o huellas y no el contenido del documento que le han presentado.**
 2. **Cédula vencida, dentro del año electoral: La puede utilizar el notario únicamente para el período establecido en el artículo 94 de la Ley orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones.**
 3. **Poder especial: Inadmisibles a favor de propio notario. Inadmisibles para asuntos futuros porque no están determinados y la naturaleza del poder especial es puntual, específica y efímera, es actual, por lo que si no se sabe qué es lo que debe subsanar el notario no podría confeccionarse legalmente conforme al artículo 1256 del Código Civil.**

c) Acuerdo Firme.

Se levanta la sesión a las once horas con cuatro minutos.

Acta Ordinaria N° 11-2013

22 de mayo, 2013

Pág. 8 de 8

Lic. Jaime Weisleder Weisleder
PRESIDENTE

Licda. Ana Lucía Jiménez Monge
SECRETARIA

Lic. Rogelio Fernández Moreno
Voto disidente
Acuerdo 2013-007-003